

Exposición del Dr. Jorge Ares Pons en el acto de asunción de las nuevas autoridades del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada, realizado el 27 de junio de 2005 en la sede del Ministerio de Educación y Cultura

Tenemos la esperanza de llegar a ver – y haremos todo lo posible para que así sea, y en el plazo más breve- un relacionamiento armónico entre la enseñanza superior pública – en todas sus ramas, civiles y militares- y aquellas instituciones universitarias privadas que ponen su empeño en superarse día a día y en lograr niveles de excelencia, con la mira puesta en los intereses superiores del país. Sin duda con distintas ópticas y diferentes visiones de futuro, pero coincidiendo todos en un mismo objetivo final: el bien común. El tiempo –sabio protagonista- se encargará de separar la paja del grano y aquellos actores, públicos o privados, que compartan ese objetivo, en algún momento –somos optimistas- han de conjugar esfuerzos, aportando cada uno lo suyo, desde su lugar y sus peculiaridades, respetando las distintas vertientes y las inevitables diferencias, a la vez que reconociendo la imprescindible **independencia y la autonomía**, que desde siempre han distinguido y deberán seguir distinguiendo a las “genuinas” (y aquí pongo comillas) instituciones de educación superior.

La defensa a ultranza de la educación superior pública, que muchos compartimos, no debe ser confundida con una ofensiva contra la educación privada, generando una falsa oposición que solamente puede conducir a exacerbar enconos y fundamentalismos -en ambos extremos- cada vez más irreductibles. La existencia de la enseñanza privada es un hecho de la realidad que debe ser asumido y respetado como tal. Todos los actores, más allá de nuestras naturales diferencias, debemos esforzarnos por romper las barreras y los prejuicios que nos impiden reconocer la necesidad de avanzar por caminos convergentes. Convergencia o confluencia que no significará necesariamente una identificación en algún hipotético futuro -por muchas razones que no cabe intentar exponer ahora- sino que, más bien, será una aproximación asintótica, fluida, civilizada y constructiva.

¿Cuál es el punto de partida que estamos proponiendo para dar un real salto cualitativo en la labor que debemos enfrentar?

El Consejo Consultivo no puede ser ni un fiscal ni un inquisidor, tampoco un dispensador de acreditaciones al voleo, sino un órgano donde todos sus miembros –más allá de defender puntos de vista muchas veces discrepantes- tengan como único y legítimo objetivo el concurrir a hacer efectivo el inalienable derecho humano a la educación, tanto a través del respeto a la voluntad del ciudadano para elegir libremente, como a través de garantizarle el acceso a una educación de la máxima calidad posible. No pueden caber en el Consejo Consultivo defensores de “intereses” particulares de determinada institución, sea ésta pública o privada, ni corporativismos, ni fundamentalismos, ni la proclamación de pseudo “competencias” que busquen descalificar a priori aquellos juicios que no nos satisfagan.

A todos sus miembros les pedimos asumir ese compromiso personal, con extremo rigor y honestidad intelectual. Desde luego, también pedimos idoneidad para el desempeño del cargo y, sobre todo, responsabilidad para asumir a conciencia una tarea nada fácil, sembrada de múltiples y a veces enojosas dificultades.

La Gestión del Consejo Consultivo

Creemos que la gestión del Consejo debe sustentarse en un trípode conceptual cuyos puntos de apoyo son:

1. La libertad de enseñanza consagrada en nuestra Constitución;
2. El Derecho Humano a la Educación reconocido en la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos;
3. El papel del Estado como regulador y garante de la calidad de la enseñanza superior privada.

Con respecto a este último punto – que sabemos sumamente polémico- permítasenos que nos tomemos la libertad de transcribir dos citas importantes : una, extraída de la **Resolución tomada el 10 de agosto de 1992 por la Dirección General de Secretaría del MEC**, creando, en la **Dirección de Educación “(...) un Area de Inspecciones, que tendrá como cometido esencial supervisar las**

actividades de los Centros e Institutos de Enseñanza Privada a Nivel Superior con carreras reconocidas como Universitaria o como de Tercer Nivel.” En el **Considerando** de esa Resolución se señalaba literalmente: “(...) **la necesidad de que el Estado, así como reconoce los títulos expedidos por las instituciones privadas de enseñanza superior, debe proceder a asegurar el cabal cumplimiento de los planes y programas de los Centros de Enseñanza Superior Privada debidamente aprobados por el Ministerio de Educación y Cultura.**”

El **Dr.Falcao** –último Presidente del Consejo Consultivo- en escrito elevado al Ministro Guzmán, manifestaba: “**¿En qué consiste la libertad de enseñanza? En su libre ejercicio, pero sometido a controles que garanticen que el derecho a la educación, concebido como derecho humano fundamental, no es una mera abstracción, sino que obliga a que quien la imparte respete y cumpla con mínimos requisitos de idoneidad y calidad. No parece admisible, pues, que tratándose de impartir “enseñanza” la regla sea la libertad total.**”

No se trata de reproducir mecánicamente procedimientos que se aplican en los otros niveles de la enseñanza, estructurados en base a una homogeneidad de planes y programas; circunstancia que nunca podrá darse en el campo de la educación superior, donde es norma la heterogeneidad y una infinita gama de matices. Se trata sí, de aplicar **criterios de evaluación y acreditación** que hoy son de recibo universal tanto para las agencias gubernamentales como para la UNESCO o los organismos internacionales de crédito, vg. Banco Mundial, BID, etc.

Creemos que es fundamental –y posible- lograr un consenso al respecto entre todas las partes involucradas

En el marco de esta tesitura pensamos que debe desarrollarse la gestión del Consejo Consultivo.

Vertientes actuales del trabajo del Consejo Consultivo

En lo inmediato, creemos que el Consejo, **en el contexto de su autonomía técnica**, debe encauzar su labor a través de siete vertientes principales:

1. Urgente consideración de las solicitudes institucionales pendientes;
2. Racionalización del funcionamiento interno del propio Consejo;
3. Discusión de los distintos puntos de vista planteados respecto a la normativa vigente (en particular el Dec.308/995 y el Dec.309/002), buscando allanar las diferencias de interpretación existentes;
4. Propuesta al Poder Ejecutivo de modificaciones y agregados que se considere imprescindible introducir a aquella normativa, procurando actualizarla en base a la experiencia adquirida a lo largo de diez años de aplicación;
5. Solicitud al Poder Ejecutivo para la puesta en marcha de lo dispuesto en la **Resolución de la Dirección General del MEC, del 10 de agosto de 1992**, previa revisión y actualización de los cometidos allí asignados, mediante una discusión conjunta con todos los actores involucrados.
6. Convocatoria a iniciar un proceso de revisión que pueda conducir a la elaboración de un nuevo marco de mayor jerarquía y profundidad que las normas hoy vigentes, apuntando hacia un proyecto de regulación de la enseñanza superior privada, de jerarquía similar a la de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, tal como lo sugiriera –medio siglo atrás- Justino Jiménez de Aréchaga.
7. Invitación periódica a autoridades de las instituciones universitarias (universidades e institutos) para participar en reuniones del Consejo e intercambiar con sus miembros inquietudes y sugerencias.

Este es un proyecto tentativo de tareas a emprender, que deseamos poner a consideración del Consejo Consultivo, para que lo apruebe, modifique o sustituya, según lo entienda conveniente. La especial mención de la autonomía técnica, que hemos hecho, alude a la existencia de una concepción no muy clara de sus alcances, que puso en tela de juicio lo qué, en etapas anteriores del Consejo Consultivo, conformara una verdadera tradición autonómica, que comenzó a recuperarse en su último período de

funcionamiento. Al respecto, vale la pena transcribir aquí un párrafo del documento del Dr.Falcao, citado anteriormente: **“(..) todo órgano público tiene naturalmente –y debe tener- todos aquellos cometidos que le permitan ejercitar con la mejor aptitud y eficacia la función específica que se le ha otorgado al creársele, lo que tradicionalmente en Derecho Público se ha definido como la teoría de los “poderes implícitos.”**

Sin duda esta opinión del Dr. Falcao puede ayudar a disipar equívocos y contribuir a una dilucidación precisa de un tema por cierto nada menor.
